

ASUNTO: SE SOLICITA COPIA
CERTIFICADA

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Av. Jesus Garcia Corona, No. 140, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06350, en la Ciudad de México.



[REDACTED] por mi propio derecho, [REDACTED] de [REDACTED], con RFC. [REDACTED] y con CURP [REDACTED] y en mi calidad de ex trabajador de Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100, que cotizo para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la oficina de Asesoría Jurídica del **Instituto Federal de Defensoría Pública**, ubicada en Avenida Bucareli, números 22 y 24, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 05720, Ciudad de México Federal, y en términos amplios del Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo a los asesores jurídicos del precitado Instituto, licenciados **Diana Vargas Díaz**, Geovana Neri Pérez, Roberto Fabio Cruz Mendoza, Eduardo Sotomayor Chavez, Nancy Lorena Garcia Ruiz, y **OLIMPIA ATENEA SALAZAR PEREZ**; sólo para oír y recibir notificaciones y documentos a los Oficiales Administrativos licenciados Alejandro Isidro Almazán Vega, Jessica Téllez Zúñiga, Arturo Terán Ramirez, Rachel Belper Ávila Rodríguez, indistintamente, ante usted, comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, acudo a efecto de solicitar **copia certificada** de:

- La Resolución CT/0192/2016, de fecha 07 de julio de 2016, emitida por este Comité, y sus anexos consistente en:
 - o Los **CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD** y **ADEUDO** que celebró el ISSSTE a través de su entonces Director General, la dependencia Autotransportes Urbanos de Pasajeros (R-100) y el Sindicato Único de Trabajadores de Autotransporte Urbanos, de fechas 25 de abril de 1986, 12 de febrero de 1990 y 30 de junio de 1994,
 - o La foja de la Relación en donde se encuentra mi nombre [REDACTED] [REDACTED] folio [REDACTED]. No existe inconveniente en que se desclasifique la información referente a mi fecha de nacimiento.

Lo anterior, toda vez que el suscrito únicamente cuenta con copia simple de la documentación, siendo necesaria una copia certificada para el trámite de mi pensión por edad y tiempo de servicios, ya que no se reconoce el tiempo cotizado por los convenios celebrados, se anexa una copia simple para pronta referencia, junto con mi credencial de elector.

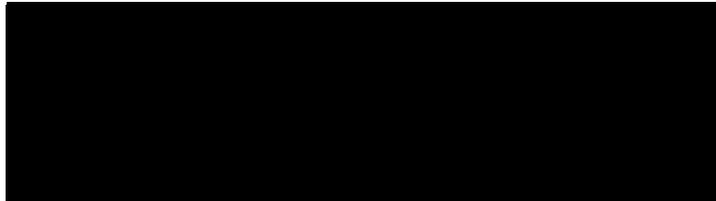
Por lo expuesto y fundado, solicito por así proceder:

PRIMERO. Se proporcione las copias certificadas solicitadas

SEGUNDO. Se reconozca el carácter de mis autorizados mencionados en el presente escrito en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y por señalado domicilio para recibir notificaciones; y

TERCERO. Notificarme en legal y debida forma el acuerdo que recaiga a esta petición, en breve término.

**PROTESTO LO NECESARIO.
CIUDAD DE MÉXICO; 22 DE ABRIL DE 2024.**



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

"2016. AÑO DEL NUEVO SIGLO DE TRABAJO Y SALUD"

CT/0192/2016

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR EL ÁREA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 0063700295716.

Antecedentes

- I. Con fecha 9 de junio de 2016, fue presentada una solicitud de información pública, mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX, a la cual le fue asignado el número al rubro citado, misma que se describe a continuación:

Descripción clara de la solicitud de información.- "SOLICITO COPIA DE TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL ISSSTE Y LA EXTINTA RUTA 100, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD, PENSIONES Y JUBILACIONES DEL PERIODO DE 1982 A 1995. ASIMISMO, SOLICITO COPIA DE TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL ISSSTE Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE AUTOTRASNPORTE URBANOS R100, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD, PENSIONES Y JUBILACIONES DEL PERIODO DE 1982 A LA FECHA DE LA SOLICITUD." (sic)

- II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la Dirección Médica (en lo sucesivo DM), a la Dirección Jurídica (en lo sucesivo DJ) y a la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales (en lo sucesivo DPESC), para que en el ámbito de sus competencias atendieran la misma.

- III. Con fecha 14 de junio de 2016, la DPESC, a través de la Subdirección de Pensiones, otorgó respuesta a la solicitud de información pública, misma que en su parte sustantiva refiere lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 141 y 143 de la LFTAIP se declara la inexistencia de esta información en esta Subdirección de Pensiones por lo que se recomienda dirigir la solicitud al área de afiliación y Vigencia de esta Instituto, toda vez que son los responsables de los registros de Derechohabientes, Dependencias y Entidades incorporadas a de la Ley del ISSSTE" (sic)



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

IV. Con fecha 20 de junio de 2016, la DM, a través de la Subdirección de Regulación y de Atención Hospitalaria, otorgó respuesta a la solicitud de información pública, misma que en su parte sustantiva refiere lo siguiente:

"Al respecto me permito informarle que en los archivos de esta Subdirección bajo mi cargo no se encuentra la información solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 13 y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se declare la inexistencia de la información solicitada al no obrar en los archivos de esta área."

V. Con fecha 29 de junio de 2016, la DJ, a través de la Subdirección de lo Consultivo, otorgó respuesta a la solicitud de información pública, misma que en su parte sustantiva refiere lo siguiente:

"Sobre el particular, en términos de lo previsto en los artículos 15 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informo a usted que en el archivo de trámite de esta Subdirección de lo Consultivo, obran los convenios siguientes:

PARTES	OBJETO	PERIODO DE TIEMPO QUE AMPARA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE FOJAS
ISSSTE Y AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS "RUTA 100"	RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE 14071 TRABAJADORES	DE LA FECHA DE INGRESO HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 1982	25/04/1986	295
ISSSTE Y AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS "RUTA 100"	RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE 2073 TRABAJADORES	DE LA FECHA DE INGRESO A LA RUTA 100 HASTA FEBRERO DE 1982	12/02/1990	48
ISSSTE Y AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS "RUTA 100"	RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE 226 TRABAJADORES	DE LA FECHA DE INGRESO A RUTA 100 A LA FECHA DE INCORPORACIÓN AL ISSSTE	30/06/1994	15

En relación a los convenios mencionados, cabe hacer mención, que contienen datos personales derivado de ello, con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto al presente se envía la versión pública de los mismos, en los cuales se omitieron datos personales concernientes a los trabajadores beneficiados por ser personas físicas identificadas, omitiéndose la fecha de nacimiento de cada trabajador, su edad y sus aportaciones al FOVISSSTE, a efecto de que se entreguen al solicitante.

Asimismo, se envía la versión íntegra de los convenios citados, con la finalidad de que se observe lo previsto en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

2

"EQUIPO UNO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

Atento a lo manifestado y toda vez que de la lectura integral de los instrumentos jurídicos de nuestra atención, se advierte que éstos contemplan lo indicado por el peticionario ya que son los que se encuentran celebrados con Autotransportes Urbanos de pasajeros "RUTA 100", adjunto al presente envío CD que contiene los convenios descritos con antelación; mismo que serán remitidos también vía correo electrónico.

Que la DJ puso a disposición las versiones públicas de los convenios celebrados entre el ISSSTE y Autotransportes Urbanos de Pasajeros "Ruta 100", para el reconocimiento de la antigüedad de sus trabajadores, de fechas: 12 de febrero de 1990, 25 de abril de 1986 y 30 de junio de 1994.

VI. Con fecha 30 de junio de 2016, la DJ, a través de la Subdirección de lo Consultivo, remitió un alcance a su respuesta de la solicitud de información pública, mismo que en su parte sustantiva refiere lo siguiente

"Sobre el particular, atentamente me permito realizar las siguientes precisiones sobre la columna denominada "FOVIS", que se testó en los anexos de los convenios de reconocimiento de antigüedad remitidos:

- La columna corresponde a las aportaciones al Fondo de la Vivienda de cada trabajador.
- La cantidad enterada es diferente para cada trabajador ya que el cálculo de ésta, se realiza en base a la edad de cada uno y a los años que se les reconocen.
- Las aportaciones al Fondo de la Vivienda son patrimonio de los trabajadores de acuerdo con la fracción II del artículo 228 de la Ley del ISSSTE.

Derivado de lo anterior, y en términos de los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública esta Unidad Administrativa consideró como dato personal confidencial la cantidad que se aportó al Fondo de la Vivienda para el reconocimiento de antigüedad de los trabajadores.

Considerandos

1.- Que el Comité de Transparencia es competente para verificar la clasificación de confidencialidad de la información hecha por el área, de conformidad con los artículos 64; 65, fracción II y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LFTAIP).

2.- Que con relación a la clasificación formulada por el área, el artículo 97 de la LFTAIP, dispone que:



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

"2016. ANO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

Artículo 97. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

(...)

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

3.- Que la DJ puso a disposición las versiones públicas de los convenios celebrados entre el ISSSTE y Autotransportes Urbanos de Pasajeros "Ruta 100", para el reconocimiento de la antigüedad de sus trabajadores, de fechas: 12 de febrero de 1990, 25 de abril de 1986 y 30 de junio de 1994.

4.- Los datos personales omitidos en las versiones públicas puestas a disposición por la DJ fueron fecha de nacimiento, edad y aportaciones al FOVISSSTE, de los trabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros "Ruta 100", por ser considerada información confidencial.

La clasificación de la información tiene fundamento en los artículos 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo sucesivo LFTAIPG); 108; 113, fracción I y 118 de la LFTAIP, los cuales se transcriben para mayor referencia:

Al respecto, la fracción II del artículo 3 de la LFTAIPG, prevé:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

II. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;

(...)

A su vez los artículos 108; 113, fracción I y 118 de la LFTAIP establecen lo siguiente:

Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

3

"2016. AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;"

(...)

Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

También resulta aplicable el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, (en lo sucesivo Lineamientos).

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

(...)

En atención a lo establecido en los preceptos transcritos, la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, que pueda vulnerar o evidenciar su intimidad y patrimonio constituye datos personales, mismos que están clasificados como confidenciales.

Bajo este contexto, el Comité de Transparencia deberá confirmar la confidencialidad de los datos personales contenidos en la documentación puesta a disposición por el área y aprobar la versión pública de la misma.

En consecuencia, este Órgano Colegiado considera que fue agotado el procedimiento establecido en el artículo 140 de la LFTAIP, mismo que es citado para mayor precisión:

Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

Av. José G. C. 140, Col. Polanco, CP 04150, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 5140 9617 www.issste.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

"2016. AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II de la LFTAIPG, y 64; 65, fracción II; 97; 108; 113, fracción I; 118 y 140 de la LFTAIP, y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de los datos personales y se aprueban las versiones públicas realizadas por la DJ respecto de los convenios celebrados entre el ISSSTE y Autotransportes Urbanos de Pasajeros "Ruta 100" para el reconocimiento de antigüedad de sus trabajadores, en términos de lo señalado en el considerando 4 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Póngase a disposición del particular la información señalada en el considerando 3 de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la LFTAIP, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o la Unidad de Transparencia del ISSSTE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta Entidad.



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

4

"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

QUINTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información pública anexando copia de la presente resolución.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia el 7 de julio de 2016.

Benita Hernández Cerón
Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidenta del Comité de Transparencia

Jesús Netzah Moreno Beltrán
Titular del Órgano Interno de Control

Francisco Javier Ortiz Villanueva
Coordinador de Archivos

1

C O N V E N I O DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD Y DE ADEUDO -
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVI-
CIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCE-
SIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIREC-
TOR GENERAL, DOCTOR ALEJANDRO CARRILLO CASTRO Y POR LA OTRA, -
AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS, AL QUE EN LO SUBSECUENTE
SE LE DESIGNARA "RUTA 100", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENE--
RAL, CONTADOR PUBLICO ISAAC OSORIO CORPI, CON LA INTERVENCION DE
LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, REPRESENTADA POR -
SU TITULAR LICENCIADO CARLOS SALINAS DE GORTARI Y LA DEL DEPAR-
TAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR, CON-
TADOR PUBLICO RAMON AGUIRRE VELAZQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIEN-
TES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

A).- DEL DOCTOR ALEJANDRO CARRILLO CASTRO:

7

I.- QUE EL INSTITUTO ES UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE LA ADMI-
NISTRACION PUBLICA PARAESTATAL, SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO
10, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON
PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, REGIDO POR SU - -
PROPIA LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL -
27 DE DICIEMBRE DE 1983, EN VIGOR A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE
1984.

II.- QUE FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10. DE DICIEMBRE DE 1982, Y QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR AL INSTITUTO EN EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 EN RELACIÓN CON EL 163, FRACCIONES I Y XI DE SU LEY ORGANIZACIONAL EN VIGOR.

B).- DEL CONTADOR PÚBLICO ISAAC OSORIO CORPI:

I.- QUE RUTA 100 FUE CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y CUYAS RELACIONES LABORALES ESTUVIERON REGIDAS POR EL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y POR ENDE SUS TRABAJADORES SE ENCONTRABAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.- QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1982, LAS PROPIAS RELACIONES DE TRABAJO ESTÁN REGULADAS POR LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y EN CONSECUENCIA SUS TRABAJADORES QUEDARON INCORPORADOS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO.

III.- QUE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RUTA 100, CONTADOR PÚBLICO RAMÓN AGUIRRE VELÁZQUEZ, LO NOMBRÓ CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1983, DIRECTOR GENERAL DEL MENCIONADO ORGANISMO, CON FACULTADES PARA REPRESENTARLO.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO PRESIDENCIAL CITADO EN LA DECLARACIÓN II DE ESTE APARTADO, SE HACE NECESARIO EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES QUE SE RELACIONAN EN LA LISTA ANEXA A ESTE INSTRUMENTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE SU FECHA DE INGRESO AL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL 19 DE FEBRERO DE 1932.

C).- DEL LICENCIADO CARLOS SALINAS DE GORTARI:

I.- QUE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES LA DE PROYECTAR Y CALCULAR LOS EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL HACIÉNDOLOS COMPATIBLES CON

LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS QUE SEÑALA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.- QUE FUE NOMBRADO SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON FECHA 10. DE DICIEMBRE DE 1982 Y QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A ESTA DEPENDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE JULIO DE 1985, ASÍ COMO EL EJECUTIVO FEDERAL, EN ESTE ACTO.

D).- DEL CONTADOR PÚBLICO RAMÓN AGUIRRE VELÁZQUEZ:

I.- QUE EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 10., PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES LA DE DESPACHAR LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE ENCOMIENDA SU LEY ORGÁNICA, Y OTRAS LEYES, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y ORDENES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- QUE FUE NOMBRADO JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDE-

RAL POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON FECHA 10. DE DICIEMBRE DE 1982, Y QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A ESTA DEPENDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO DEPARTAMENTO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10, DE SU LEY ORGÁNICA PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1985 Y 29 DE DICIEMBRE DE 1978, RESPECTIVAMENTE.

III.- QUE RUTA 100 ES UN ORGANISMO COORDINADO POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1982.

ATENTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD POR PARTE DEL INSTITUTO, DE LOS TRABAJADORES DE RUTA 100, POR EL PERÍODO QUE VA DE LA FECHA DE INGRESO DE CADA UNO DE ELLOS AL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 1982, CONFORME A LA RELACIÓN QUE SE

ANEXA A ESTE DOCUMENTO Y QUE EN LO SUCESIVO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- RUTA 100 ACEPTA SEGUIR ENTERANDO AL INSTITUTO LAS CUOTAS Y APORTACIONES QUE LE CORRESPONDEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DEL INSTITUTO, POR EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES, SEGUROS Y SERVICIOS QUE VIENEN RECIBIENDO SUS TRABAJADORES.

TERCERA.- LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ACEPTA CUBRIR AL INSTITUTO LA CANTIDAD DE \$11,396'831,000.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$262'062,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A FOVISSSTE POR EL MISMO CONCEPTO Y PERÍODO, CANTIDADES QUE ARROJAN LOS CÁLCULOS ACTUARIALES FORMULADOS POR EL INSTITUTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1985, MÁS LOS INTERESES CAUSADOS DESDE ESA FECHA, COMO RESERVA TÉCNICA NECESARIA POR EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD OBJETO DE ESTE CONVENIO.

CUARTA.- LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA TERCERA ES POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE RUTA 100, DESDE SU FECHA DE INGRESO AL TRANSPOR

TE URBANO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 1982, CONFORME A LA RELACION QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO. EL INSTITUTO POR SU PARTE SE OBLIGA A RECONOCER LA ANTIGUEDAD DE LOS TRABAJADORES EN CUESTION, POR EL PERIODO CITADO EN LA PRESENTE CLAUSULA.

QUINTA. LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO DE QUE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO EL PRESENTE CONVENIO QUEDE SUJETO AL ACUERDO QUE EMITA LA JUNTA DIRECTIVA DEL MISMO.

SEXTA. LAS PARTES ACEPTAN QUE LA OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO QUEDA SUJETA A LA ATENCION Y CUMPLIMIENTO DE SUS TERMINOS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

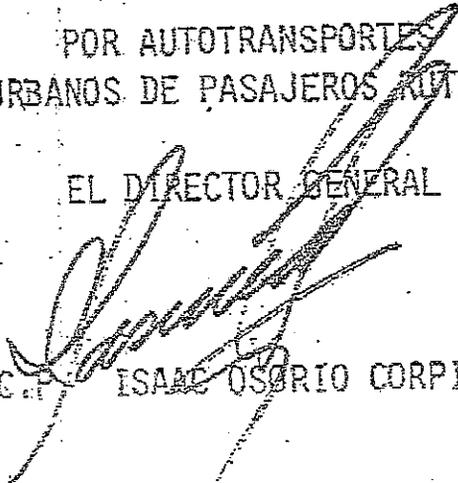
LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD Y DE ADEUDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y POR LA OTRA AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS RUTA 100.

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
EL DIRECTOR GENERAL

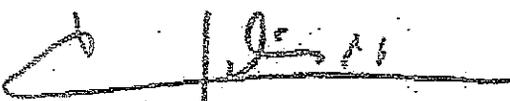

DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO

POR AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS RUTA 100

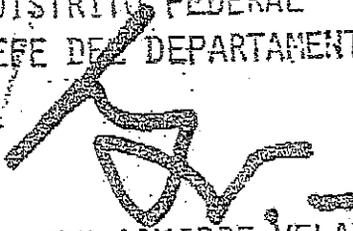
EL DIRECTOR GENERAL


C.P. ISAAC OSORIO CORPI

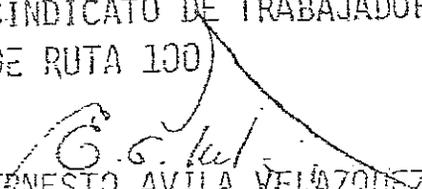
POR LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
EL SECRETARIO


LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI

POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO


C.P. RAMON AGUIRRE VELAZQUEZ

COMO TESTIGO
EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE RUTA 100


ERNESTO AVILA VELAZQUEZ

COMO TESTIGO
EL SECRETARIO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE RUTA 100


GABINO CANACHO RUEDA



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO EMILIO LOZOYA THALMANN Y POR LA OTRA AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARA "RUTA-100", REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL LICENCIADO ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, CON LA INTERVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR LICENCIADO MANUEL CAMACHO SOLIS Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE AUTOTRANSPORTES URBANOS, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL C. IGNACIO CHICUELLAR VELA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

A).- DEL LICENCIADO EMILIO LOZOYA THALMANN:

I.- QUE EL "INSTITUTO" ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL, SEGUN SE ESTABLECE EN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y EN LA LEY QUE LO RIGE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1983 EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 1° DE ENERO DE 1984.

II.- QUE FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DEL "INSTITUTO", POR EL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO CARLOS SALINAS DE GORTARI, EL DIA 1° DE DICIEMBRE DE 1988, ESTANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR AL PROPIO "INSTITUTO" EN EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 163 FRACCIONES I Y XI DE SU PROPIA LEY.



III.- QUE EN FECHA 25 DE ABRIL DE 1986 EL "INSTITUTO" Y "RUTA-100" CELEBRARON CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD Y DE ADEUDO, -- MISMO QUE BENEFICIO A 14,071 TRABAJADORES, INSTRUMENTO LEGAL EN EL CUAL PARTICIPARON TANTO EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL COMO LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

IV.- QUE DEBIDO A UNA OMISION POR PARTE DE "RUTA-100", EN EL CONVENIO AL QUE SE ALUDE EN LA DECLARACION PRECEDENTE, NO FUERON INCLUIDOS 2,073 TRABAJADORES, DE LOS CUALES "RUTA-100" SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD CORRESPONDIENTE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LA FECHA DE INGRESO DE CADA UNO DE ELLOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL AL 19 DE FEBRERO DE 1982, FECHA EN LA CUAL, POR DECRETO PRESIDENCIAL, LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE "RUTA-100" Y SU PERSONAL SE ENCUENTRAN REGULADAS POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA -- DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y EN CONSECUENCIA SUS TRABAJADORES QUEDARON INCORPORADOS AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL "INSTITUTO".

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS ACTUARIALES ELABORADOS POR EL "INSTITUTO", SE DEBERA CUBRIR A LAS RESERVAS DEL PROPIO "INSTITUTO", POR EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD DE (2,073) TRABAJADORES DE "RUTA-100", POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LA FECHA DE INGRESO DE CADA UNO DE ELLOS AL 19 DE FEBRERO DE 1982, LA CANTIDAD DE ----- \$17,654'446,309.00 (DIECISIETE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), MAS (\$130'001,593.00) (CIENTO TREINTA MILLONES, UN MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), PARA CONSTITUIR LAS RESERVAS DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL "INSTITUTO", LO QUE DA UN MONTO TOTAL A CUBRIR DE \$17,784'447,902.00 (DIECISIETE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

AL CONTESTAR ESTE OFICIO OBTENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGLULO SUPERIOR DERECHO



VI.- QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL "INSTITUTO" EN SESION DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1989, EMITIO EL ACUERDO No. 16.1129.89, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZO LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

B).- DEL LICENCIADO ENRIQUE JACKSON RAMIREZ:

I.- QUE "RUTA-100" FUE CREADA POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO, COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYAS RELACIONES LABORALES ESTUVIERON REGIDAS POR EL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y POR ENDE SUS TRABAJADORES SE ENCONTRABAN INSCRITOS EN EL REGIMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.- QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1982, -- LAS RELACIONES LABORALES ENTRE "RUTA-100" Y SUS TRABAJADORES, SE ENCUENTRAN REGULADAS POR LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y EN CONSECUENCIA SUS TRABAJADORES QUEDARON INCORPORADOS AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL "INSTITUTO".

III.- QUE CON FECHA 25 DE ABRIL DE 1986, "RUTA-100" CELEBRO CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD Y DE ADEUDO CON EL "INSTITUTO"; OMITIENDO INCLUIR A 2,073 TRABAJADORES, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD DE DICHS TRABAJADORES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO, DE LA FECHA DE INGRESO DE CADA UNO DE ELLOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, AL 19 DE FEBRERO DE 1982.

IV.- QUE FUE NOMBRADO ADMINISTRADOR GENERAL DE "RUTA-100", POR EL RE



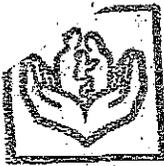
GENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO MANUEL CAMACHO SOLIS, CON -
FECHA 15 DE MAYO DE 1989, Y QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO -
PARA REPRESENTAR AL CITADO ORGANISMO EN EL PRESENTE CONVENIO.

ATENTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LO QUE SE CONSIGNA EN
LAS SIGUIENTES.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE
INSTRUMENTO, ES EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD POR PARTE DEL "INS-
TITUTO", DE 2,073 TRABAJADORES DE "RUTA-100", POR EL PERIODO COM- -
PRENDIDO DE LA FECHA DE INGRESO DE CADA UNO DE ELLOS AL TRANSPORTE-
URBANO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, HASTA EL 19 DE FEBRERO-
DE 1982, CUYA RELACION FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRU-
MENTO. LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES RECONOCERA ANTIGUEDAD, -
NO FUERON INCLUIDOS, POR UNA OMISION DE "RUTA-100", EN EL CONVENIO-
CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES EL 25 DE ABRIL DE 1986.

SEGUNDA.- "RUTA-100" ENTERARA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO -
LEGAL LA CANTIDAD DE \$17,784'447,902.00 (DIECISIETE MIL, SETECIEN--
TOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, -
NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), POR EL RECONOCIMIENTO DE ANTI--
GUEDAD DE 2,073 TRABAJADORES DE "RUTA-100", CUYA RELACION FIRMADA -
POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, FORMA --
PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LA CANTIDAD MENCIONADA, FUE DETERMINADA -
POR EL AREA COMPETENTE DEL "INSTITUTO", PARA CONSTITUIR LAS RESER--
VAS ACTUARIALES NECESARIAS, CUYO DESGLOSE SE DETALLA EN LA DECLARA-
CION V DEL "INSTITUTO".



TERCERA.- "RUTA-100" SE COMPROMETE A SEGUIR ENTERANDO AL "INSTITUTO", OPORTUNAMENTE LAS CUOTAS Y APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY QUE RIGE AL PROPIO "INSTITUTO", POR EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES, SEGUROS Y SERVICIOS QUE VIENEN RECIBIENDO SUS TRABAJADORES.

CUARTA.- "RUTA-100" ESTA DE ACUERDO, DE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES EN FAVOR DEL "INSTITUTO", COMO SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EL IMPORTE QUE RESULTE DE ESTOS CONCEPTOS, SEA DESCONTADO DEL PRESUPUESTO QUE RECIBE DEL GOBIERNO FEDERAL; PARA TAL EFECTO BASTARA LA NOTIFICACION QUE EL "INSTITUTO" HAGA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INDICANDO LOS IMPORTES QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE LA MORA, PARA QUE ESTA ULTIMA, A TRAVES DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, RETENGA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE Y LE SEA ENTERADA AL "INSTITUTO", DE CUYA NOTIFICACION SE LE TURNARA COPIA A "RUTA-100".

QUINTA.- LA OBSERVANCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDA SUJETA A LA ATENCION Y CUMPLIMIENTO DE SUS TERMINOS.

SEXTA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE --

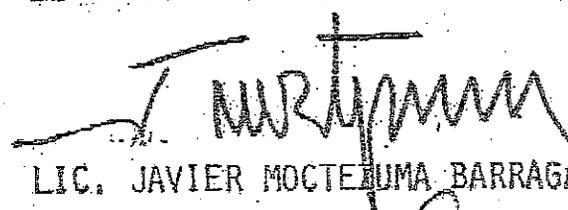


INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN 6 TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 12 DEL MES DE FEBRERO DE 1990.

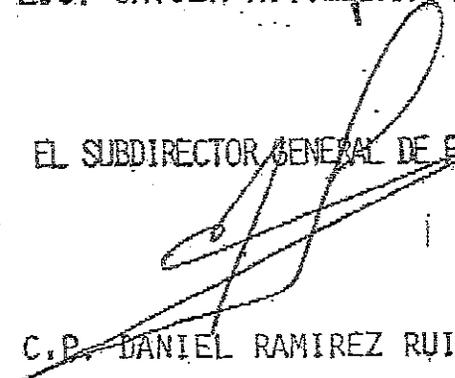
POR "EL INSTITUTO"
EL DIRECTOR GENERAL


LIC. EMILIO LOZOYA THALMANN

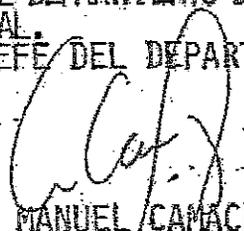
EL SUBDIRECTOR GENERAL JURIDICO


LIC. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN

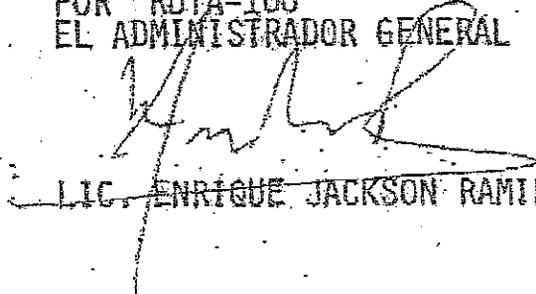
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EMANZAS


C.P. DANIEL RAMIREZ RUIZ

POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO
FEDERAL.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO


LIC. MANUEL CAMACHO SOLIS

POR "RUTA-100"
EL ADMINISTRADOR GENERAL


LIC. ENRIQUE JACKSON RAMIREZ

POR EL SINDICATO DE "RUTA-100"
EL SECRETARIO GENERAL.

C. IGNACIO CHICUELLAR VELA

ESTA HOJA NUMERO SEIS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS, CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 1990.



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO GONZALO MARTINEZ CORBALA, Y POR LA OTRA AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS R-100, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "RUTA-100" REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL LICENCIADO HUGO ARMANDO PEREZ AGUILAR, CON LA INTERVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR LICENCIADO MANUEL AGUILERA GOMEZ Y COMO TESTIGO EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS R-100 REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL C. VENANCIO FELIPE GIL SANCHEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

- I. CON FECHA 25 DE ABRIL DE 1986 "EL INSTITUTO" Y "RUTA-100" CELEBRARON CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD QUE BENEFICIO A 14,071 TRABAJADORES, INSTRUMENTO LEGAL EN EL CUAL PARTICIPARON TANTO EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL COMO LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.
- II. DEBIDO A UNA OMISION POR PARTE DE "RUTA-100", EN EL CONVENIO AL QUE SE ALUDE EN EL ANTECEDENTE QUE PRECEDE, NO FUERON INCLUIDOS 2,073 TRABAJADORES, DE LOS CUALES "RUTA-100" SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD CORRESPONDIENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LA FECHA DE INGRESO DE CADA UNO DE ELLOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, AL 19 DE FEBRERO DE 1982, FECHA EN LA CUAL, POR DECRETO PRESIDENCIAL, LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE "RUTA-

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



100" Y SU PERSONAL SE ENCUENTRAN REGULADAS POR LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, Y EN CONSECUENCIA SUS TRABAJADORES QUEDARON INCORPORADOS AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE "EL INSTITUTO".

- III. "RUTA-100" SOLICITO A "EL INSTITUTO" NUEVAMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE 120 TRABAJADORES QUE HAN COMPROBADO TENER MAYOR ANTIGÜEDAD QUE LA CONSIDERADA EN LOS CONVENIOS QUE SE FIRMARON EN LOS AÑOS DE 1986 Y 1990; ADEMÁS EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE 106 TRABAJADORES QUE NO FUERON INCLUIDOS EN LOS CITADOS INSTRUMENTOS LEGALES.

DECLARACIONES

- A) DE "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL
ING. GONZALO MARTINEZ CORBALA

- I. QUE "EL INSTITUTO" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA LEY QUE LO RIGE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1983, EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO DE 1984.



- II. QUE FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO", POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LICENCIADO CARLOS SALINAS DE GORTARI, EL DIA 4 DE ENERO DE 1993, ESTANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL INSTITUTO" EN EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 163 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY DEL ISSSTE.
- III. QUE "RUTA-100" SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD POR PARTE DE "EL INSTITUTO", PARA 120 TRABAJADORES QUE COMPROBARON TENER MAYOR ANTIGÜEDAD QUE LA CONSIDERADA EN LOS CONVENIOS FIRMADOS EN 1986 Y 1990; Y EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE 106 TRABAJADORES QUE NO FUERON INCLUIDOS EN LOS CITADOS INSTRUMENTOS LEGALES, LOS CUALES APARECEN EN LA RELACION QUE FIRMADA POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
- IV. QUE CON BASE EN LA PETICION ANTERIOR, "EL INSTITUTO" ELABORO UN ESTUDIO ACTUARIAL CON FECHA 30 DE JULIO DE 1993, A EFECTO DE DETERMINAR EL MONTO A CUBRIR POR PARTE DE "RUTA-100" A LAS RESERVAS DEL PROPIO INSTITUTO, POR EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE LOS DOS GRUPOS DE TRABAJADORES, EL CUAL POR EL PRIMER GRUPO DE 120 PERSONAS, ARROJO LA CANTIDAD DE N\$806,587.80 (OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), MAS LA PARTE CORRESPONDIENTE A FOVISSSTE POR N\$3,865.75 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 75/100 M.N.), Y POR EL SEGUNDO GRUPO DE 106 TRABAJADORES, ARROJO LA CANTIDAD DE N\$2,407,774.40 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 40/100 M.N.), MAS LA PARTE CORRESPONDIENTE A FOVISSSTE POR N\$58,514.65 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE NUEVOS PESOS 65/100 M.N.), LO QUE DA UN TOTAL A CUBRIR DE N\$3,278,742.60 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS 60/100 M.N.) POR 226 TRABAJADORES, MISMA QUE SERA CUBIERTA A LAS RESERVAS DE "EL INSTITUTO" A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



V. QUE LA JUNTA DIRECTIVA DE "EL INSTITUTO", EN SESION DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1994, EMITIO EL ACUERDO No. 15.1188.94, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZO LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD PARA 226 TRABAJADORES DE "RUTA-100".

B) DE "RUTA-100", A TRAVES DEL
LIC. HUGO ARMANDO PEREZ AGUILAR:

I. QUE "RUTA-100" FUE CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO, COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYAS RELACIONES LABORALES ESTUVIERON REGIDAS POR EL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, Y POR ENDE SUS TRABAJADORES SE ENCONTRABAN INSCRITOS EN EL REGIMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II. QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1982, LAS RELACIONES LABORALES ENTRE "RUTA-100" Y SUS TRABAJADORES, SE ENCUENTRAN REGULADAS POR LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, SUS TRABAJADORES QUEDARON INCORPORADOS AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE "EL INSTITUTO".



III. QUE CON FECHA 25 DE ABRIL DE 1986 Y 12 DE FEBRERO DE 1990, RESPECTIVAMENTE, "RUTA-100" CELEBRO CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD CON "EL INSTITUTO", EN LOS QUE NO SE ESTABLECIO LA ANTIGÜEDAD REAL DE 120 PERSONAS, ASI COMO EL INCLUIR A 106 TRABAJADORES; MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE DICHS TRABAJADORES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LA FECHA DE INGRESO DE CADA UNO DE ELLOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, A LA FECHA DE INCORPORACION AL REGIMEN DE LA LEY DEL ISSSTE.

IV. QUE FUE NOMBRADO ADMINISTRADOR GENERAL DE "RUTA-100", POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 1991, Y QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR AL CITADO ORGANISMO EN EL PRESENTE CONVENIO.

ATENTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD POR PARTE DE "EL INSTITUTO", PARA 226 TRABAJADORES DE "RUTA-100", POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LA FECHA DE INGRESO DE CADA UNO DE ELLOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO



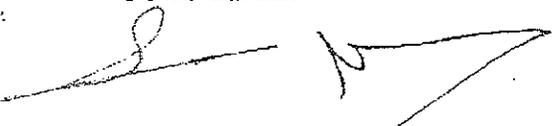
FEDERAL, A LA FECHA DE INCORPORACION A "EL INSTITUTO", CUYOS NOMBRES Y PERIODOS A RECONOCER APARECEN EN LA RELACION QUE, FIRMADA POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, DE LOS CUALES 120 PERSONAS NO SE LES CONSIDERO SU ANTIGÜEDAD REAL, Y 106 TRABAJADORES NO FUERON INCLUIDOS EN LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE AMBAS PARTES EL 25 DE ABRIL DE 1986 Y EL 12 DE FEBRERO DE 1990.

SEGUNDA.- "RUTA-100", DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO ACTUARIAL ELABORADO POR "EL INSTITUTO", MISMO QUE SE DETALLA EN LA DECLARACION CUARTA DE ESTE ULTIMO, SE COMPROMETE A CUBRIR A LAS RESERVAS DE "EL INSTITUTO" POR EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LA CANTIDAD DE NS\$'278,742.60 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS 60/100 M.N.), QUE SERA CUBIERTA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- "RUTA-100" SE OBLIGA A SEGUIR ENTERANDO LAS CUOTAS Y APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN, CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DE SUS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADOS AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY QUE RIGE A "EL INSTITUTO".

CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE LA OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO QUEDA SUJETA A LA ATENCION Y CUMPLIMIENTO DE SUS TERMINOS.

QUINTA.- EN CASO DE CONTROVERSIDA SOBRE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACEPTAN





RESOLVER SUS DIFERENCIAS EN AMIGABLE COMPOSICION Y, SOLO DE PERSISTIR ESTAS, EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994.

POR "EL INSTITUTO"
EL DIRECTOR GENERAL

ING. GONZALO MARTINEZ CORBALA

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURIDICO

LIC. JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ

POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO
FEDERAL
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. MANUEL AGUILERA GOMEZ

POR "RUTA-100"
EL ADMINISTRADOR GENERAL

LIC. HUGO ARMANDO PEREZ AGUILAR

TESTIGO

VENANCIO FELIPE GIL SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE "R-100"

A LOS CUALES SE LES RECONOCE ANTIGUEDAD FECHA DEL ESTUDIO 87/04/10.

NOMBRE	F. INGRESO	F. NACIMIENT.	TIEMPO A RECONOCER.			SUELDO
			ANOS	MESES	DIAS	
13721 VILLEGAS CARREAO JOSE JESUS	74 6 27		7	7	22	70802.
13722 VIOLANTE GORDOVA LEDOEGARIO	56 10 6		25	4	13	70802.
13723 VILLAREAL CARRILLO LUIS	74 7 25		7	5	24	16084.
13724 VILLATURO CADRERA MANUEL	79 8 20		2	5	29	40741.
13725 VALCHIS CPOZ PATROCINIO	70 12 13		3	2	6	70802.
13726 VILCHIS COVARRUBIAS SANTIAGO	72 6 24		9	7	25	70802.
13727 VICTORIA CARRASCO SERVANDO	81 6 24		0	0	0	70802.
13728 VIEYRA DIAZ AGUSTIN	81 6 24		16	9	20	53215.
13729 VILLAGUHEZ DSUEZ LINO	69 4 29		0	5	8	63485.
13730 VILLEROS DURAN ROMANA TER	81 9 11		0	0	0	70802.
13731 VILLANO JOSE EDUARDO JES	81 8 6		0	6	13	61223.
13732 VILLARREAL ESPINOZA JESUS	77 11 28		4	2	21	70802.
13733 VIGUERAS FILISOLA FCO	70 12 11		3	2	8	70802.
13734 VILIA FLORES GPE	66 10 1		15	4	18	70802.
13735 VILLANUEVA FDEZ GREGORIO	78 5 2		3	9	17	11572.
13736 VITE FUENTES JORGE A	76 9 20		5	4	29	51440.
13737 VILLASANA FDEZ J JESUS	64 3 27		12	5	22	70802.
13738 VILLEGAS FLORES LUIS	81 7 18		0	7	1	70802.
13739 VILLAGOMEZ GARCIA ANGEL	70 10 9		11	4	10	70902.
13740 VILLARREAL GUZMAN H ARIEL	68 12 19		14	0	0	70802.
13741 VIBIETA GOMEZ ALFONSO	72 3 24		9	10	25	70802.
13742 VILLEDA GLEZ CIRU	82 2 17		0	0	2	43800.
13743 VIDAL GARCIA ELIU	66 7 1		15	7	18	18771.
13744 VILLAGRAN GARCIA FERNAND	81 11 4		0	3	15	51440.
13745 VILLANUEVA GARCIA FRANCY	71 3 29		10	10	24	70802.
13746 VILLALBA GONZALEZ GUILLE	77 12 7		4	2	12	70802.
13747 VILLEGAS GONZALEZ HIPOLIT	78 6 15		3	8	4	12967.
13748 VILYRA GARCIA JOAQUIN	61 6 1		20	8	18	12790.
13749 VILLASERRA GOMEZ JUAN	69 12 8		12	2	11	49757.
13750 VILLARUEVA GARCIA JESUS	81 11 6		0	3	13	17214.
13751 VILLA GALVAN JAIME BACRIND	78 3 20		3	10	29	70802.
13752 VILLALBA GONZALEZ JORGE	79 3 26		2	10	29	70802.
13753 VIDAL GONZALEZ JOSE LUIS	70 1 28		12	0	21	12969.
13754 VILLEGAS GONZALEZ MAXIMI	79 5 7		2	9	12	70802.
13755 VILLEGAS GANDOA MOISES	65 6 23		16	7	26	48941.
13756 VISUET GONZALEZ MIGUEL A	70 1 12		4	1	7	70802.
13757 VILLEGAS GANDOA MIGUEL A	81 6 12		0	8	17	45904.
13758 VILLEDA GUERRERO P FLORA	81 10 8		0	4	11	71969.
13759 VILCHIS GARCIA PADOQUINYO	80 12 3		1	2	16	70802.
13760 VILLAGOMEZ GARCIA RICARDO	80 9 29		12	4	20	40941.
13761 VILLEDA GUERRERO SOFIA	69 3 3		22	11	16	60132.
13762 VILCHIS GONZALEZ JOSE TO	59 8 20		22	5	29	70802.
13763 VILLA GONZALEZ ZENALDO J	63 2 23		16	11	26	70802.
13764 VIDAL HDEZ BENITO	77 9 22		8	4	27	70802.
13765 VILLALBA HERRERA ENRIQUE	77 5 30		4	10	19	70802.
13766 VILLEGAS HDEZ GREGORIO	81 5 15		0	9	4	48941.
13767 VILLEGAS HERNANDEZ JUAN	65 6 20		16	7	21	14290.
13768 VILLAGOMEZ HERRERA JOSE	69 1 20		13	0	29	48941.
13769 VILLARREAL HERRERA JUAN	80 7 21		1	6	28	48152.

Eliminado: Una columna con cuarenta y nueve rengiones. Fundamento Legal Artículo 113 fraccion I de la LFTAP. Motivacion: Contiene datos personales concernientes a una persona fisica identificada o identificable. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

279

JST